



Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión directa de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica.

El artículo 23.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que de manera excepcional, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles referidos en el apartado 5 del artículo 21, se podrá, a petición del órgano instructor, acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la resolución del procedimiento.

El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica solicitado por el órgano instructor por razones de interés público, viene motivada por el número elevado de solicitudes formuladas por los interesados, que supone la imposibilidad de cumplir el plazo máximo de resolución establecido en la resolución de convocatoria con los medios personales y materiales disponibles.

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación conforme se establece en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General.

RESUELVE:

Declarar aplicable la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión directa de subvenciones a titulares de salas de exhibición cinematográfica, convocadas mediante Real Decreto 856/2021, de 5 de octubre, ampliando quince días el plazo previsto en el artículo 9.2 del citado Real Decreto 856/2021.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 3 de diciembre de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES. Beatriz Navas Valdés